

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«13 de Setiembre de 1884.—La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.—En el lazareto de Getafe (procedencias Alicante) el anciano enfermo ha mejorado y el niño que se hallaba grave continúa en el mismo estado. En Elche hubo ayer 12 invasiones del cólera y 4 defunciones. En Novelda 4 invasiones y 2 defunciones. En Monforte 6 invasiones y 3 defunciones: todos estos casos han ocurrido en el campo. En Hondón de las Nieves una invasión en una persona procedente de Elche.

Provincia de Lérida.—En Artesa de Segre una invasión y una defunción. De los enfermos anteriores continúan dos graves.

Anoche no se remitió el parte conteniendo noticias de la epidemia en el extranjero por no haberse recibido datos completos de nuestros Cónsules.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Marzo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 del corriente se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, decretada en 20 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Málaga.

Resulta que la sesión inaugural se halla extendida en papel de una peseta en vez de dos; que en varias sesiones faltan algunas firmas, y en una, extendida en papel de oficio, hay un membrete que dice «en calidad de reintegro,» dejando un claro de esta sesión á la siguiente: que no se encuentra acordado por la Municipalidad la distribución mensual de fondos; que no se ha firmado por el Depositario el acta en que se le nombró; que no se pudieron ver los libros de Intervención, arqueo, cuentas corrientes y presupuestos municipales por haberlos llevado el Depositario á Vélez Málaga para la confección de cuentas del año económico anterior; que á pesar de hallarse ausente el Depositario desde el mes de Noviembre ha firmado documentos, en prueba de lo cual aparecen unidos al expediente dos recibos; que el Alcalde corrobora la exactitud de los hechos

anteriores, y que le consta que el Depositario los ha verificado sin conocimiento oficial del Ayuntamiento, y que en aquella ocasión se encontraba con licencia en Madrid; que varios Concejales son deudores del Pósito; que el pueblo de Canillas de Aceituno debe por contingente provincial 20.686 pesetas 31 céntimos, de las cuales corresponden 3.027 pesetas al año económico actual; manifiesta por último el Delegado que el libro de multas está corriente y que el Archivo se encuentra perfectamente organizado.

Los cargos que se dejan relatados, y que son los únicos que del expediente aparecen, no revisten á juicio de la Sección la gravedad necesaria para que se imponga la pena de suspensión al Ayuntamiento, ya porque los más de ellos se refieren á omisiones verificadas por dependientes de la Corporación, ya porque los restantes ni han causado perjuicio al vecindario, ni se prueba que sean insubsanables ó de difícil reparación.

Teniendo, pues, en cuenta las disposiciones de los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal y la jurisprudencia constante recaída en su interpretación;

Opina la Sección que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, mandando al Gobernador que lo aperciba para que en lo sucesivo sea más diligente en la custodia de los intereses que le están encomendados »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Frigiliana, que fué decretada por V. S., lo evacuó con fecha 24 de Marzo último dicho alto Cuerpo en los términos siguientes:

«Excmo Sr.: Con Real orden de 15 de Marzo corriente ha examinado la Sección el expediente adjunto de suspensión del Ayuntamiento de Frigiliana, decretada el 23 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Málaga, en virtud de los resultados obtenidos por la visita de un Delegado de su Autoridad.

Resulta que no consta en las actas de sesiones las horas en que éstas empiezan y acaban; que á una sesión no asistieron la mitad más uno de los Concejales; que no se encuentra en algunas sesiones anotado al margen el nombre de los asistentes; que no se ha acordado la distribución mensual de fondos; que decidida por la Junta municipal la construcción de una zanja en el río con objeto de aumentar el caudal de aguas para riego, cuya obra se haría con el producto de un repartimiento entre los regantes, resulta éste hecho en papel común, donde sólo consta el nombre de los propietarios, y sin estar foliado, rubricado, sellado, fechado ni autorizado, y sin que conste la inversión de las 3.404 pesetas recaudadas, por manifestarse por el Secretario que tiene los antecedentes, pero no están formalizados, porque la Junta de Instrucción pública y de Sanidad no se ha

reunido; que el padrón no está extendido en el papel correspondiente, no existiendo expediente de inclusiones y eliminaciones; que no se lleva libro de providencias gubernativas, y en los expedientes individuales de multas sólo aparece el papel que acredita su exacción; que no existen títulos de los empleados ni expediente para su nombramiento, afirmándose por el Secretario que todo ello consta en las actas capitulares, y que se han hecho los correspondientes anuncios en el *Boletín* de la provincia; que no se lleva inventario del Archivo municipal; que el cargo de Depositario y Recaudador lo sirve un Concejale, porque á pesar de haberse hecho las convocatorias en legal forma no había habido aspirantes á ellos; que se notan faltas é informalidades en el presupuesto de 1882 á 83; que no se llevan en Secretaría los antecedentes de los ingresos, manifestándose que los citados ingresos corren á cargo del Recaudador; que las cuentas municipales de 1882-83 y las cédulas de declaración de riqueza se habían remitido á la Superioridad para su aprobación; que no se llevan los libros de Intervención y de Caja por el Depositario; que existen informalidades y omisiones en la manera como el Depositario lleva todo lo referente á ingresos y libramientos, lo cual hace difícil formarse idea de la contabilidad municipal, aunque comprobados los libros y la existencia en Caja no se nota desfaldo de ninguna clase.

En sentir de la Sección, los anteriores cargos no revisten la gravedad suficiente para autorizar la suspensión, pues se refieren los más á faltas y omisiones leves ó á cosas que caen directamente bajo la inspección y dentro de las atribuciones de empleados dependientes de la Corporación, y que por consiguiente sólo atañen de un modo indirecto al Ayuntamiento.

Con arreglo, por tanto, á la letra y espíritu de la ley Municipal, la Sección opina que proceda alzar la suspensión del Ayuntamiento de Frigiliana; encargando al Gobernador de Málaga que le aperciba con objeto de que corrija las faltas y omisiones que se dejan mencionadas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta 11 Agosto 1884).

SECCION SEXTA.

El partido de Farmacéutico titular de esta villa se halla vacante desde el 29 del actual por dimisión del que lo desempeñaba: su dotación es de 200 pesetas por la asistencia de unas 40 personas pobres y de cuenta del Profesor contratar con los vecinos, previniendo que solo hay un partido.

Hay en la población 1.300 personas útiles para contratar á 1'50 pesetas una, 250 caballerías mayores á 3 pesetas una y 120 menores á 1'50 pesetas.

Hasta el día 24 del corriente se admitirán solicitudes en esta Alcaldía, debiendo los arpirantes consignar en ellas el tiempo y servicios en la carrera.

Longares 10 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Celestino Sancho.—Francisco Arnal, Secretario.

El partido de Médico Cirujano titular de Cinco Olivas se hallará vacante desde el día 29 del corriente mes por traslación del que lo desempeñaba: su dotación consiste en 250 pesetas por la asistencia de vecinos pobres, y sobre 1.500 por las igualas con el resto de vecinos.

Se admitirán solicitudes por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes acompañarán copia autorizada de sus títulos y certificación de sus servicios prestados.

Cinco Olivas 11 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, por su orden, Clemente Lázaro, Secretario.

Las plazas de Farmacéutico y Veterinario de este partido, que lo componen Pintano, Undués Pintano y Bagüés, se hallarán vacantes desde 1.º de Octubre en adelante: sus dotaciones consisten, la del primero en 75 pesetas por la Beneficencia y 55 cahices de trigo, y la del segundo en 33 cahices, pagados por los respectivos Ayuntamientos por todo el mes de Setiembre de cada año.

Los agraciados podrán contratar libremente con los pueblos de Longás y Artieda por pertenecer ambos á este partido.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 25 del corriente, en cuyo día se proveerán. Pintano 10 de Setiembre de 1884.—El Alcalde ejerciente, Sixto Aires.

La subasta de los pastos de la dehesa Carnicera, enclavada en el término municipal de esta villa, tendrá lugar á las once de la mañana del día 16 del corriente, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y con asistencia de un empleado del ramo. Tierga 10 de Setiembre de 1884.—El Teniente Alcalde, Manuel Gil.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. José Miguel de Angulo, Abogado, Juez municipal suplente de esta villa de La Almunia, ejerciente jurisdicción en el expediente de que se hará mención, por ausencia, con licencia, del Sr. Juez de primera instancia, é incompatibilidad del señor Juez municipal:

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de la expresada villa penden autos de jurisdicción voluntaria á instancia de D. José Solano y Guito, vecino de Calatorao, para la venta de bieres del mismo y de sus hermanos menores don Luis y D. Fermín, y en ellos se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas que por su orden se expresarán, bajo el tipo de la tasa-

ción, hasta producir una cantidad de 25.000 pesetas; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 8 de Octubre próximo, á las diez de su mañana.

Las fincas que se han de vender son las siguientes:

En el término de Calatorao.

1.º Un campo, de un cahíz, dos hanegas, en la partida de Linares, en la escritura aparece de siete hanegas, y el aumento consiste por roturación; lindante por S. con río Jalón, por M. con campo de Isidra Pablo, por P. con rasa de riego y por N. con otro de herederos de Mateo Maestro: tasado en 1.687 pesetas.

2.º Una paridera con su balsa y abales contiguas; lindante por S. con otras de Andrés Navarro, por M. con Pedro Pérez, por P. con camino de Carriñena y por N. con Manuel Rosel: tasada en 2.581 pesetas 25 céntimos.

3.º Un campo en Corucol, aparece de 13 hanegas, 10 almudes, pero es un cahíz, seis hanegas, 10 almudes, consistiendo el aumento en roturación; lindante por S. con río, por M. con riego, por P. con otro de Pascual Lana y por N. con carretera: tasado en 2.700 pesetas.

4.º Una casa en la calle de Berengueles, señalada con el núm. 6; lindante por izquierda con otra de Hilario Lasheras, por derecha con otra de Ramón Sancho y por espalda con carretera de las Heras: tasada en 3.000 pesetas.

5.º Un campo en el Cudillo, de cuatro hanegas; lindante por S. con carretera, por M. con rasa, por P. con Isidoro Sánchez y por N. con Mariano Torres: tasado en 675 pesetas.

6.º Un campo en las Suertes; lindante por S. con otro de Fidel Poza, por M. con Valentín Poza, por P. con Cecilia Poza y por N. con herederos de Marco Lidón, de dos hanegas: tasado en 387 pesetas.

7.º Otro campo en Curucol, de cuatro hanegas; lindante por S. con otro de Jorja Simón, por M. con Francisco Villuendas, por P. y N. con Mariano Los Arcos: tasado en 787 pesetas.

8.º Otro en el Plano, de un cahíz, cuatro hanegas; lindante por S. con camino, por M. con herederos de Mariano López, por P. con viuda de Miguel Benito y por N. con Lorenzo Sagüesa: tasado en 400 pesetas.

9.º Otro en el Ojuela, de 3 hanegas; lindante al S. con sangrero del Cudillo, al M. con Lorenzo Sangüesa, al P. con brazal del Espino y al N. con Tomás Torres: tasado en 620 pesetas.

10.º Otro en la Granja, de 3 hanegas y 4 almudes; linda al S. con rasa de riego, al M. con otro de Manuel Reniero, al P. con carretera de herederos y

al N. con herederos de Fernando Miñana: tasado en 375 pesetas.

11. Otro en la Granja, de 5 hanegas; lindante al S. con brazal de los Caideros, al M. con viuda de Lino Heredia, al P. con escorrederos y al N. con otro de Pedro Luna: tasado en 838 pesetas.

12. Otro en las Suertes, de 7 hanegas, 6 almudes; lindante al S. con Lucas Langarita, al M. con otro de herederos de Hilario Heredia, al P. con riego y al N. con otro de D.^a Ana Julia Brum: tasado en 1.237 pesetas.

13. Otro en las Suertes, de 6 hanegas; lindante al S. con riego, al M. con D.^a María Cuartero, al P. con escorredero y al N. con Tomás Terrer: tasado en 1.012 pesetas.

14. Otro en el Plano, de 2 hanegas; lindante al S. con Antonio Úbide, al M. con rasa de Rasillo, al P. con Mariano Moreno y al N. con otro de herederos de D. Miguel Camacho: tasado en 240 pesetas.

15. Otro en Tarriguel, de 5 hanegas; lindante al S. y M. con rasa, al P. con Anselmo Lahuerta y al N. con D.^a Antonia Franco: tasado en 562 pesetas.

16. Otro en idem, de 4 hanegas; lindante al S. con Manuel Rosel, al M. con Tomás Ferrer, al P. con acequia y al N. con Juan Benito: tasado en 450 pesetas.

17. Otro en idem, de 2 hanegas; lindante al S. con brazal, al M. con Mariano Gómez, al P. con carretera y al N. con Mariano Garcés: tasado en 200 pesetas.

18. Otro en idem, de 3 hanegas; lindante al S. con José Mirasol, al M. con Cayetano Franco, al P. con Juan Benito y al N. con Juan Los Arcos: tasado en 337 pesetas.

19. Otro en el mismo término, de un cahiz, aunque sólo aparece de 6 hanegas y 8 almudes; lindante al S. con carretera y riego, al M. y P. con Tomás Ferrer y al N. con camino: tasado en 744 pesetas.

20. Otro en igual término, de 4 hanegas; lindante al S. con Pascual Poza y riego, al M. con Tomás Ferrer, al P. con riego y al N. con Juan Benito: tasado en 562 pesetas.

21. Otro en el Plano, de 2 cahices, 2 hanegas; lindante por S. con Luis Martínez, rasa por medio, al M. con la misma rasa, al P. con herederos de D.^a Inocencia Almech y al N. con Manuel Rosell: tasado en 562 pesetas.

22. Otro en el Abrevadero, de un cahiz, 3 hanegas; lindante por S. con acequia, al M. con Mariano Serrano, al P. con Manuel Blanco y al N. con dicha acequia: tasado en 1.237 pesetas 50 céntimos.

23. Un olivar viña, cerrado de tapias, partida de las Altas, de 2 cahices, 4 hanegas; linda al S.

con Pilar Ballesteros, al M. y P. con camino y al N. con acequia: tasado en 4.500 pesetas.

En los términos de La Almunia.

24. Campo en la partida Arona, de una hanega, 3 almudes; linda al S. con D.^a Serafina Puilao, al M. con senda de herederos, al P. con herederos de Manuel Recacho y al N. con D.^a Antonia Franco: tasado en 225 pesetas.

25. Otro en el Ontinar, de 6 hanegas; lindante al S. con el Sr. Barón de la Torre, al M. con Casimiro Diez, al P. con D. Lamberto Juan y al N. con Manuel Cuber: tasado en 1.181 pesetas 25 céntimos.

26. Otro en Carrera Alpartir, de 4 hanegas; linda al S. con herederos de Antonio Colmenares, al M. con D.^a Teresa Val, al P. con otro del capítulo y otro de D. Jorge Pérez: tasado en 900 pesetas.

27. Otro, partida de Cabañas, de 2 hanegas, 6 almudes; linda al S. con carretera, al M. y P. con capítulo y al N. con D. José Barrachina: tasado en 787 pesetas 50 céntimos.

Dado en La Almunia á 4 de Setiembre de 1884.— José Miguel Angulo.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERIA EN ATECA.

En los días 18, 19, 20 y 21 de Setiembre tendrá lugar la feria, que anualmente se celebra en esta villa, de ganados, cereales, vinos, lanas, quincalla y otros géneros.

La buena posición que ocupa, la facilidad de sus comunicaciones, las muchas comisiones que hay para la compra de los frutos del país, las corridas de toros y novilladas, funciones de teatro, bailes y otras distracciones que se preparan para solaz y entretenimiento de sus concurrentes, todo hace esperar que ha de ser una de las más concurridas del país.

Los actuales facultativos de Torres de Berrellén (Médico y Farmacéutico), que cuentan con las simpatías de la mayoría del vecindario y la totalidad de sus anexos, hacen saber que no piensan por ahora abandonar su casa y clientela, y que continuarán en dicho pueblo, en el año próximo, ejerciendo su profesión.—Pedro Barrios.—Julían Medina.